

2. La cuantía de la subvención a conceder será, de acuerdo con los Convenios Colectivos que, en su caso, sean de aplicación, hasta un máximo del 100 % del coste elegible conforme a la relación de costes subvencionable del artículo 8º de las bases. Asimismo, el importe de la subvención a otorgar vendrá determinada por los límites máximos establecidos en las presentes bases.

CAPÍTULO I.- SISTEMA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN INDIRECTA DE LOS PLANES DE EMPLEO

Artículo 7.- Beneficiarios.

Podrán solicitar las subvenciones para la realización indirecta de planes de empleo, objeto de éste reglamento, las entidades y organismos dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla y las entidades sin ánimo de lucro establecidas en la Ciudad de Melilla.

Artículo 8.- Costes subvencionables y compatibilidad.

1. La subvención concedida tendrá el carácter de importe máximo y se destinará a la realización del plan de empleo.

2. Los gastos subvencionables estarán sujetos a las normas recogidas en el Reglamento (CE) nº 448/2004, de 10 de marzo de 2004, que modifica el Reglamento (CE) nº 1685/2000 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales, y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1145/2003.

3 La cuantía de la subvención podrá alcanzar, de acuerdo con los Convenios Colectivos que, en su caso, sean de aplicación, el cien por cien de los costes salariales y de seguridad social durante un máximo de 6 meses referidos a los siguientes conceptos:

a) Salario base de convenio o, en su caso, el mínimo interprofesional vigente.

b) Pluses que, con carácter general, se prevean en los Convenios Colectivos con carácter obligatorio, que no podrán ser superiores a los costes establecidos en el artículo 15.d) de las presentes bases.

c) Parte proporcional de pagas extraordinarias que correspondan en función del período de tiempo trabajado.

d) Parte proporcional de vacaciones no disfrutadas que corresponda, en la liquidación final, en función del período de tiempo trabajado.

e) Importe de la aportación empresarial a la Seguridad Social.

f) En su caso, importe de la Prima de la póliza de seguro concertada de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.c) de las presentes bases.

4. La concesión de subvenciones, al amparo de la presente convocatoria, será incompatible con las otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas.

Artículo 9.- Presentación de solicitudes y plazos.

1. Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos normalizados disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A., o en la página web www.promesa.net.

2. Estas solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas de Proyecto Melilla, S.A., y en todos aquellos a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los plazos de presentación de solicitudes para la convocatoria del ejercicio 2005 se fraccionarán a lo largo del año de la siguiente forma:

1er. plazo: desde la entrada en vigor de las presentes bases reguladoras hasta 15/06/2005.

2º plazo: desde 01/09/2005 hasta 15/10/2005.

Artículo 10.- Documentación a presentar.

A) A cada solicitud, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Original y fotocopia ó fotocopia compulsada del documento de constitución y modificación, en su caso, de la entidad solicitante, debidamente inscrito en el registro correspondiente, estatutos sociales, y documento de identificación fiscal. Cuando se actúe por representación, poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante.

b) Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidas o solicitadas de cua-